

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REGORMA DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA SECOYA S.A.

QUE OTORGA: JOSE LIZARDO ROBLES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SECOYA S.A.

CUANTIA: USD \$ 38.000

COPIAS 3

SECOYA PADS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR
RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO,
COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.
EL SEÑOR JOSE LIZARDO ROBLES AREQUIPA, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, SEGÚN CONSTA
DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A ESTA ESCRITURA.
EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA
CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD Y HABIL EN
DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE
CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA
QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO:
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.
PRIMERA.-COMPARECIENTE.- COMPARECE A CELEBRAR LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ LIZARDO ROBLES AREQUIPA, DE ESTADO
CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL Y CAPAZ PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL

Dr. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

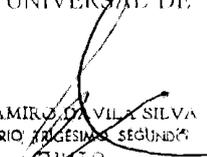
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SECOYA S.A., CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. SEGUNDA. ANTECEDENTES .- UNO.- LA COMPAÑÍA SECOYA CIA LTDA. FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CANTÓN QUITO, DEL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ALTAMIRANO, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL TRECE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. EL PRIMER AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, SE REALIZO ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; LA COMPAÑÍA PROCEDIÓ A REALIZAR EL AUMENTO EL CAPITAL DE TRESCIENTOS MIL SUCRES A UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES. POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LA COMPAÑÍA AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES A DIEZ MILLONES DE SUCRES, Y AMPLIO EL PLAZO DE DURACIÓN HASTA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. POR ÚLTIMO SE REALIZÓ LA TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE JURÍDICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y UN AUMENTO DE CAPITAL DE CUATROCIENTOS DOLARES A DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL; E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

0

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

UNO. DOS.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A., EN LA SESION CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL UNO, DECIDIO AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- CONFORME A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL ANTERIORMENTE CITADA, EL UNICO ACCIONISTA RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL EN LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$38.000), CON LO CUAL EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ES DE CUARENTA MIL DOLARES (\$40.000); EN CONSECUENCIA, DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE EL REFERIDO AUMENTO DE CAPITAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO Y PAGADO A LA COMPAÑIA EN SU TOTALIDAD. EL AUMENTO DE CAPITAL SE REALIZARA MEDIANTE EL APORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LAS RESERVAS DE CAPITAL (RESERVAS FACULTATIVAS) TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 3.469,86). DE LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE LA COMPAÑIA SE TOMA LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD \$ 234,63) Y POR ULTIMO LA DIFERENCIA DE TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 34.295,51) POR COMPENSACION DE CREDITOS PROVENIENTES DE PRESTAMOS DEL SEÑOR ARQUITECTO AUGUSTO ANZOLA. DE ESTA MANERA QUEDA INTEGRADO EL NUEVO CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD ANTES INVOCADA, DECLARA REFORMADO EL ESTATUTO CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO, QUE FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

LA COMPAÑIA DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** LA COMPAÑIA SE DENOMINA SECOYA S.A. Y DURARA VEINTE Y CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRA REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE. OBSERVANDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO.

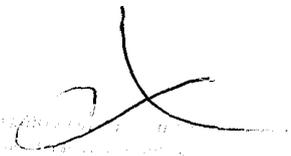
ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA PUEDE DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: A) **CONSTRUCCIÓN:** A) IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y ELABORACION DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA, ENTRE ESTOS: CEMENTO, LADRILLOS, ADOBES, MADERA, PRODUCTOS CERAMICOS, DE PVC Y ASI MISMO DE CUALQUIER TIPO DE ACABADOS PARA LA DECORACION DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION Y AFINES; B) DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTONICA, DE INGENIERIA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECHANICAS, PUERTOS, REPRESAS, CENTRALES HIDROELECTRICAS, AEROPUERTOS, FABRICAS, METAL MECANICAS;

c) PARA CUMPLIR CON ESTAS FINALIDADES PODRA IMPORTAR, COMPRAR O

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ARRENDAR, SUBARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; D) COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS; E) PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES, EXTERIORES Y DISEÑO DE JARDINES.- F) ELABORACIÓN, ARRIENDO, SUBARRIENDO DE EQUIPOS METÁLICOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN **B) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, A LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: A) PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO PARA USO DOMESTICO, HOSPITALARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; B) TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE HIERRO, ACERO U OTROS METALES, PRODUCTOS METALÚRGICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; C) APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS; D) TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERÍA TALES COMO: TEXTILES ROPA, PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS TEJIDOS HILADOS Y CALZADO ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONENTEN, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS Y DE PIELS; E) PINTURAS, BARNICES Y LACAS; F) ACOPLS DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MÁS EQUIPOS MECÁNICOS; G) TODA CLASE DE ARTESANÍAS Y TRABAJOS EN MATERIALES NATURALES TALES COMO: ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE MADERA, TEJIDOS, TAPICES, CORDELERÍA Y CESTERÍA; H) JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; I) TODA CLASE DE ARTÍCULOS Suntuarios Y DE REGALO TALES COMO: JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE

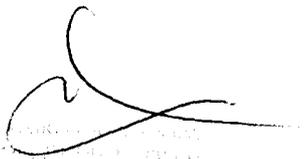


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

JOYERÍA, ARTÍCULOS DE BAZAR, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; J) TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICORES, GASEOSAS, AGUAS MINERALES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y NATURISTAS.- **C) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.-** A) COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y SUS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES; B) ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y AERONAVES; C) SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, HIDRÁULICA Y/O ELÉCTRICA DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES O AERONAVES ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; D) REPARACIÓN DE CONTENEDORES TANTO PARA CARGA REFRIGERADA COMO NO REFRIGERADA; E) CONCESIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.- **D) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.-** A) REALIZACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIOACUÁTICOS; B) EMBALAJE Y GUARDA DE MUEBLES; C) FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN D) REVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPAS, RECEPCIÓN Y ASISTENCIA DE ADUANA,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO, CARGA Y UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN; E) PROPORCIONAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS METEOROLÓGICOS.- **E) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.-** A) PRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, CAMARONERAS, PISCINAS E INSTALACIONES PARA EL EFECTO; B) ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS LAS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS; C) OPERACIÓN, ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS; D) OPERAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO, REFRIGERACIÓN, EMPAQUE, ENVASAMIENTO, ENLATADO Y CUALQUIER OTRA PROCESO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEL MAR O AGROPECUARIOS; E) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; F) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES: DESARROLLO, CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA PORCINA, OVINA, AVÍCOLA; SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ESTO ES, PLANTAS, ÁRBOLES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, HONGOS Y, EN GENERAL, TODO PRODUCTO NATURAL; G) DESARROLLO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y

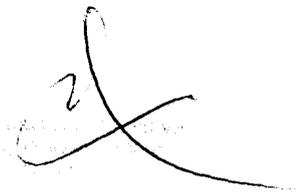

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN; H) INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA; J) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO; K) SIEMBRA, COSECHA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, COMO ROSAS, ORQUÍDEAS, ETCÉTERA (FLORICULTURA); L) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERÍAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ESTOS.- **F) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.-** ESTO IMPLICA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADOS A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS; B) EJERCER LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR; C) ESTERILIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; D) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.- **G) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES,**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ADMINISTRACION Y MERCADEO.- A) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; B) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; C) BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS; D) ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AÉREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; E) CONTROL CALIDAD DE SERVICIOS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD TOTAL Y REINGENIERÍA; F) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL.- **H) INVERSION EN TITULOS VALORES.-** INVERSIÓN EN VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE POR CUENTA PROPIA; I) INMUEBLES.- A) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, AGENCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES.- **J) PETROLEOS Y MINERIA.-** A) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN Y CONTROL GEOLÓGICO, PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETC.; B) SE DEDICARÁ A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, DE TODA CLASE DE MINAS; C)

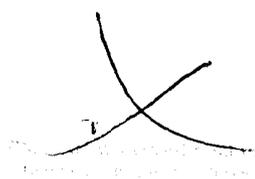

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

FUNDICIÓN, REFINACIÓN, ANÁLISIS Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES; D) VENTA DE PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO A TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR DERECHOS MINEROS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E) EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS; F) A LA COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE METALES Y MINERALES, YA SEA EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS Y ESTRUCTURAS, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS, CUMPLIENDO LOS PASOS PREVIOS QUE EXIGE LA LEY; G) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES COMO GASOLINA, DIESEL, KÉREX, GAS.- **K) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.-** A) IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTRO DE BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; B) INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; C) CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE REDES TELEFÓNICAS Y CANALIZACIÓN TELEFÓNICA; D) DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS; E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; F) VENTA, IMPORTACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; G) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROGRAMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL); H) ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SOFTWARE PARA EMPRESAS Y PARTICULARES.- **L) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.-** A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; DE EQUIPOS DE IMPRENTA, SUS REPUESTOS, BOBINAS DE PAPEL Y MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, CARTUCHOS DE TINTA, ETCÉTERA; DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; B) EDUCACIÓN A TODO NIVEL, EXCEPTO EN LA SUPERIOR; C) EDICIÓN DE TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTA Y PUBLICACIONES; D) PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; E) EXPOSICIÓN, COMPRA, VENTA - POR SÍ O COMO COMISIONISTAS - DE OBRAS DE ARTE; F) ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE TODO TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y DE SEMINARIOS Y FOROS SOBRE CUALQUIER TEMA.- **M) SEGURIDAD.-** A) ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS DE DEFENSA; B) TAMBIÉN SE DEDICARÁ A TRAVÉS DE TERCEROS A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES; C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALARMAS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INDUSTRIAL Y DE VIVIENDAS O VEHÍCULOS.- **N) DESECHOS Y RECICLAJE.-** A) LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; B) RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN Y TODO TIPO DE DESECHOS; C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RECICLADOS POR LA COMPAÑÍA O POR



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

TERCEROS.- O) **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUARENTA MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.000), DIVIDIDO EN CUARENTA ACCIONES (40) NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. ESTÁN NUMERADAS DEL CERRO UNO (01) A LA NÚMERO CUARENTA INCLUSIVE (40), LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA INTEGRADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ACCONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUOVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
AUGUSTO ANZOLA	2.000	38.000	40.000	40	100%
TOTAL	2.000	38.000	40.000	40	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** EL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS LIBREMENTE; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL.

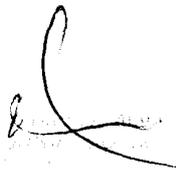


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, H) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE
COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS
GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O
POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ
HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS,
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y
CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA
PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A
MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN.
ARTICULO DECIMO SEXTO: PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA
TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DECIMO
SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ
CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA
CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA
MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA
CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE
LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ
EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:**
PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIA PUEDA
ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN
ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA
CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS,

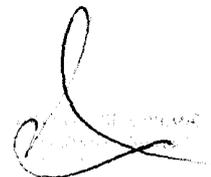


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ART. 240 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, EL PRESIDENTE DEBERÁ SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, EN LOS CASOS QUE EXCEDAN LOS DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ; F) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, G) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

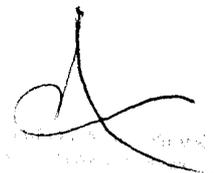
LEY Y EL ESTATUTO.H) DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN VICEPRESIDENTE QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A) ASUMIR DE MANERA SUBSIDIARIA LAS ATRIBUCIONES, Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE POR FALTA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE. B) TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000014

G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, HASTA EL VALOR DE 2.000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; J) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL N) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. O) PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER NEGOCIO Y CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO Y LA LEY LE CONFIEREN PODRÁ REALIZARLO ÚNICAMENTE HASTA EL VALOR DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SI LA OBLIGACIÓN FUERE MAYOR DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NECESITARA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O

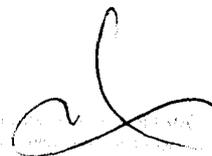


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS:**LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DOS AÑOS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL LO CONSIDERE CONVENIENTE PODRÁ NOMBRAR HASTA CINCO PERSONAS COMO MIEMBROS DE UN DIRECTORIO QUE COLABORE CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SEÑALÁNDOLE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS Y FIJANDO SU REMUNERACIONES. ESTOS VOCALES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS. E PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE EJERCERÁ LA PRESIDENCIA DE DIRECTORIO. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION:** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION:** EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **QUINTA.-** SI AGREGAN COMO DOCUMENTO HABILITANTES A LA PRESENTE MINUTA EL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SECOYA S.A., Y EL NOMBRAMIENTO CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DEL COMPARECIENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE INGRESAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ARIZAGA, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES



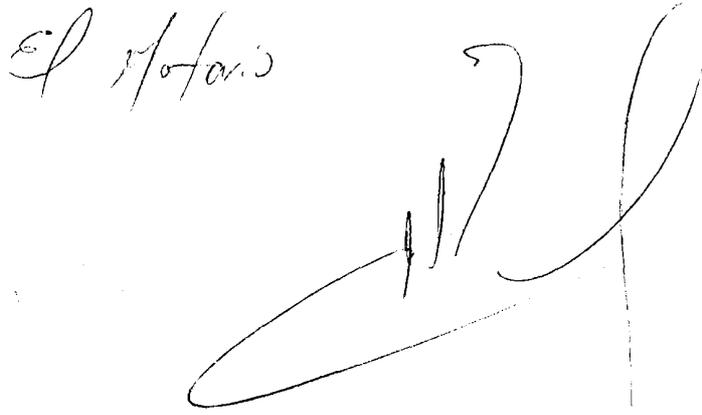
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL
SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

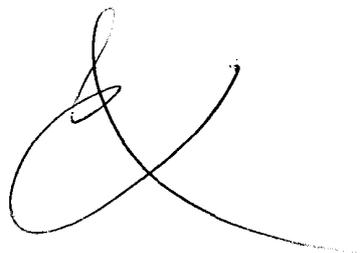


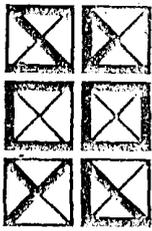
X JOSE LIZARDO ROBLES AREQUIPA
GERENTE GENERAL DE LA CIA. SECOYA S.A.

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva





SECOYA CIA. LTDA.

EQUIPOS MECANICOS AUXILIARES PARA LA CONSTRUCCION

SEC-0710

Quito, 01 de Julio del 2.000

Señor Ing.

JOSE LIZARDO ROBLES AREQUIPA

Ciudad.

De mis consideraciones:

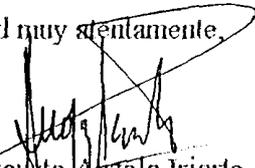
Me cumple manifestarle que la Junta General de Socios de SECOYA CIA LTDA, celebrada el día de hoy, designó a ~~Usted Gerente General de la Empresa por el lapso de dos años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. Usted reemplazará al Sr. Miguel Lezano cuyo nombramiento fue inscrito el 9 de septiembre de 1999. En caso de ausencia temporal o definitiva suya Será reemplazado por el Presidente.~~

Usted tiene la representación legal de la Compañía.

La Compañía se Constituyó el 22 de Julio de 1.976 ante el Notario 13 Dr. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO y se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de Agosto de 1.976.

SIRVASE ACEPTAR EL CARGO

De usted muy atentamente,

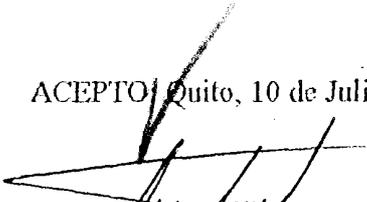

Arq. Augusto Anzola Iriarte.

PRESIDENTE

CL. 1708873847

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5491 del Registro de Nombramientos Tomo 737

Quito, a 17 AGO 2000

ACEPTO  Quito, 10 de Julio del 2.000


Ing. Jose Lizardo Robles Arequipa

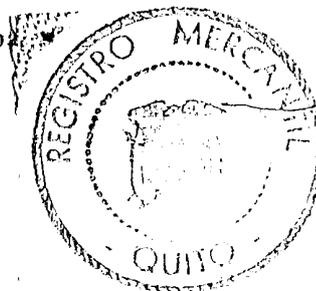
GERENTE GENERAL

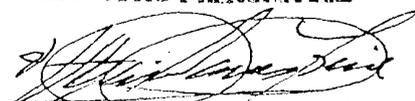
CL. 1706589817

Vale lo enmendado 

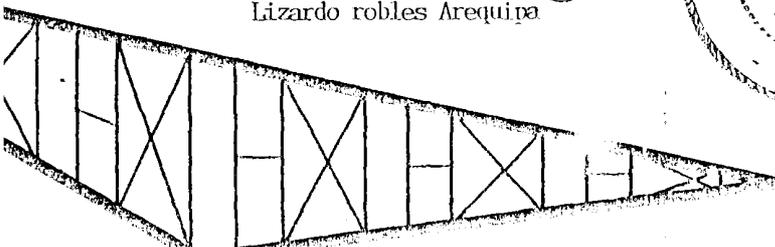
Lizardo robles Arequipa

REGISTRO MERCANTIL




Sr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Av. Los Arupos E3-142
entre Panam. Norte Km. 5 1/2 y Av. Eloy Alfaro
Tells.: 470-485 • 477-270
Fax: 470-485 • Casilla: 17078908
Quito - Ecuador



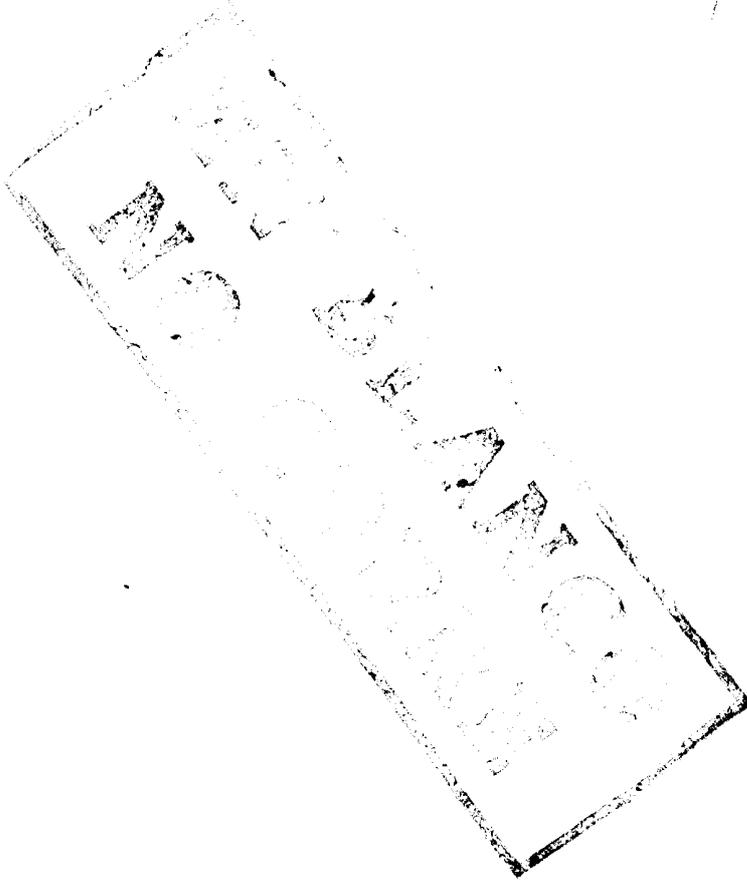
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de . . . foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 12 ENE. 2001

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



A handwritten signature or mark, possibly the initials of the notary, is located in the bottom left corner of the page.

000001

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.

En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de enero de 2001, siendo las 10h00, en el local de la compañía, ubicado en la avenida Los Arupos E3-142, entre Panamericana Norte Kilómetro 5 ½ y Av. Eloy Alfaro. Con la presencia de su único accionista: Arq. Augusto Anzola se procede a instalar la Junta General Extraordinaria y Universal de conformidad a la Ley de compañías Art. 238, para tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital de la compañía
2. Reforma del Estatuto Social de la compañía.

Preside la Junta el Sr. Augusto Anzola Iriarte y actúa de Secretario el Sr. Pedro Mora Vintimilla.

PRIMERO:

El Arq. Augusto Anzola resuelve aumentar el capital de la compañía, mediante la aportación de capital realizada de la siguiente manera: de las reservas de capital(reservas facultativas) la cantidad de tres mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con ochenta y seis centavos (USD3469.86) De las utilidades no distribuidas de la compañía se toma la suma de doscientos treinta y cuatro dólares con sesenta y tres centavos (USD234.63) y por último la diferencia de treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco dólares con cincuenta y un centavos (USD34295.51) por concepto de compensación de créditos proveniente de préstamos del Sr. Arq. Augusto Anzola. Queda por tanto aumentado el capital de la Compañía


DR. RAMIRO DAVILA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

en la suma de treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el nuevo cuadro de integración del capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Augusto Anzola	2.000 ✓	38.000 ✓	40.000 ✓	40	100%
TOTAL	2.000	38.000	40.000	40	100%

SEGUNDO:

La Junta ha decidido reformar el texto del Estatuto de la Compañía de la siguiente manera:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SECOYA S.A..-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denomina SECOYA S.A. y durará 25 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

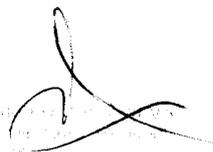
ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de

000000

cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción B) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- C) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de


DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.-

D) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a) Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.-

E) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de

productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- F) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.- G) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de



personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- H) INVERSION EN TITULOS VALORES.- Inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; I) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- J) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- K) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas

0000000

de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.- L) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- M) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.- N) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- O) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de cuarenta mil dólares de Estados Unidos de América (\$.40.000), dividido en cuarenta acciones (40) nominativas, ordinarias e indivisibles de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. Están numeradas del cero uno (01) a la número cuarenta inclusive (40), las mismas que



están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital se encuentra integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Augusto Anzola	2.000	38.000	40.000	40	100%
TOTAL	2.000	38.000	40.000	40	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente;
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos;
- f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
- g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y,
- h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:

Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:

La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:

Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:

Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:

Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

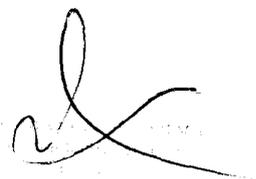
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, el Presidente deberá ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General;



- c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General;
- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste;
- e) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, en los casos que excedan los 2.000 dólares de los Estados Unidos de América ;
- f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de

ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y,

- g) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.
- h) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE

La Compañía tendrá un Vicepresidente que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asumir de manera subsidiaria las atribuciones, y funciones del Presidente por falta o incapacidad temporal o definitiva de éste.
- b) Tendrá la facultad de revisar los procesos administrativos de la compañía

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General:

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en

tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades;

- c) Actuar como Secretario de la Junta General;
- d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario;
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;
- g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;
- i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el valor de 2.000 dólares de los Estados Unidos de América;
- j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General;
- k) Abrir y operar cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- l) Firmar contratos y contratar préstamos;
- m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General
- n) Obligar a la Compañía hasta 2.000 dólares de los Estados Unidos de América.
- o) Para obligar a la compañía en cualquier negocio y cumplir las atribuciones que el estatuto y la Ley le confieren podrá realizarlo únicamente hasta el valor de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, si la obligación fuere mayor de 2.000 dólares de los estados Unidos de América necesitara la autorización expresa y escrita del Presidente.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso



Handwritten signature and stamp area.

de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS:

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION:

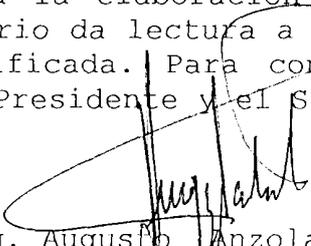
La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION:

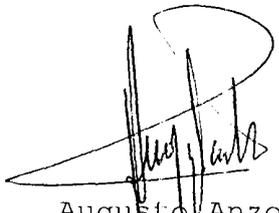
En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.

El accionista autoriza al Gerente General de la compañía a otorgar la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía, así como a realizar todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 12h00. Se concede un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Se reanuda la sesión y el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada. Para constancia, firma el único accionista, con el Presidente y el Secretario que certifican.


Arq. Augusto Anzola Iriarte

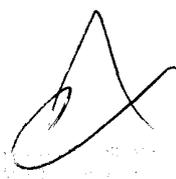
ACCIONISTA


Augusto Anzola Iriarte

PRESIDENTE


Pedro Mora Vintimilla

SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658981-7

ROBLES AREQUIPA JOSE LIZARDO

17 MARZO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 05 1 103 00564

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334373242

NACIONALIDAD CASADO SANDRA ELIZABETH ESCOBAR I

ESTADO CIVIL SUPERIOR INC. DE EMPRESAS

INSTRUCCION LUIS ROBLES

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO ROBLES AREQUIPA

QUITO 12/07/94

LUGAR Y FECHA DE FUNDACION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 569292

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR OF RECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0068-018. 170658981-7

ROBLES AREQUIPA JOSE LIZARDO

PICHINCHA QUITO

CALDERON

FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 12 ENE. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRUJERINO SEGURO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

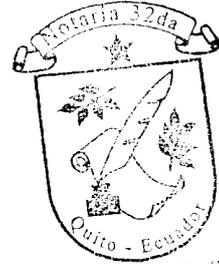
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00000000

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGA: JOSE LIZARDO ROBLES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: QUE EN LA FECHA SEÑALADA MARCO DE LA MANO DE AUMENTO DE CAPITAL, PROMOCION DE VOLUMEN DE FULCACION REFORMA Y MODIFICACION DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO. **Emendado: "22".- vale.**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SECOYA CIA. LTDA., de fecha 22 de julio de 1.976, la Resolución No.01-Q-II-0955 de fecha de 22 de febrero del 2001 dictada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el Aumento de Capital, la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la referida Compañía constante en este instrumento público.- Quito, a 2 de Marzo del 2.001.-



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

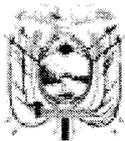


1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor
 2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No. 01-Q IJ-0955, del 22 de
 5 Febrero del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de
 6 la Escritura Pública de Transformación de la Compañía
 7 SECOYA CIA. LTDA. en SECOYA S.A., Aumento de capital y
 8 Reforma del estatuto, otorgada ante mí el 01 de Junio
 9 del 2.000, del contenido de la antedicha resolución,
 10 mediante la cual se aprueba la escritura pública de
 11 Aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía
 12 "SECOYA SOCIEDAD ANONIMA" y sienta la presente razón.-
 13 Quito, a doce de Marzo del año dos mil uno ✓.



Ximena Borja de Navas
 Abogada
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

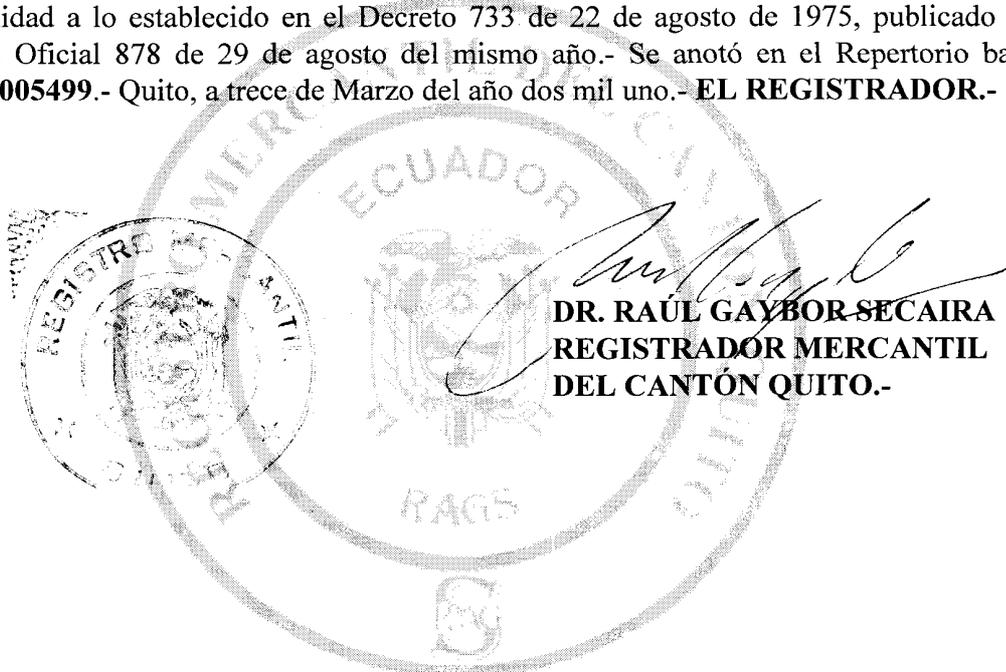


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



005499

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Febrero del 2.001, bajo el número **907** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 116 del Registro Mercantil de trece de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs 350 vta, Tomo 8 ,y 20 del cuatro de enero del dos mil uno .- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**, de la Compañía **SECOYA S.A.** otorgada el 12 de Enero del 2.001, ante el Notario **TRIGESIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005499**.- Quito, a trece de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/jp.-